

R.F.C.:

D

0

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO OC02536 **FECHA** 25/08/2025 LÍMITE DE **ENTREGAS** 08/09/2025

Nombre: NUÑEZ DE LA O ALFONSO C Dep Sol y Origen: 0 Núm. Proveedor: P06392 N Dirección: PIÑA, 1796,/BODEGA 37,COL LAS TORRES,CP D 0 44920, Guadalajara, Jalisco, México Ciudad: Guadalajara C

33 36712973,36712973,38105980 Tel/Fax: ALFONSO NUÑEZ DE LA O

Rep. Legal/Apoderado: Solicitud(es): 13-021-2025

Condición de pago: 30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

SECRETARÍA DE CULTURA

NO Anticipo:

0

N

E S Almacén receptor: SECRETARIA DE CULTURA (FISICO)

HOJA 1 DE 3 Administración

VENTANIL

DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTOS DIRECCIÓN DE PADRÓN DE PROVEEDORES

#.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU IMPORTE
001	100.00	Kilogramo(s)	CAFÉ TOSTADO Y MOLIDO, EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	EL MARINO	\$ 420.00\$ 42,000.00
002	5.00	Pieza(s)	CAFÉ SOLUBLE EN LATA DE 400 GR	NESCAFE	\$ 265.00 \$ 1,325.00
003	14.00	Paquete(s)	ENDULCORANTE NO NUTRITIVO DE 1.2% DE SUCRALOSA, CAJA CON 600 SOBRES DE 1 GR C/U	SPLENDA	\$ 420.00 \$ 5,880.00
004	7.00	Kilogramo(s)	AZÚCAR ESTANDAR, EN PRESENTACIÓN DE 1 KG	ZULKA	\$ 27.00 \$ 189.00
005	8.00	Pieza(s)	AZÚCAR MOSCABADO SOBRE 4 GRS, CAJA CON 1000 SOBRES C/U	ZULKA	\$ 300.00 \$ 2,400.00
006	6.00	Frasco(s)	SUSTITUTO DE CREMA EN POLVO PARA CAFÉ ELABORADO CON GRASAS COMESTIBLES PASTEURIZADO, EN PRESENTACIÓN DE 1 KG.	MEMBER'S MARK	\$ 135.00 \$ 810.00
007	6.00	Caja(s)	SUSTITUTO CREMA EN SOBRE EN POLVO PARA CAFÉ ELABORADO CON GRASAS COMESTIBLES PASTEURIZADO, CAJA CON 200 SOBRES DE 4 GR C/U	COFFE MATE	\$ 175.00 \$ 1,050.00
008	744.00	Pieza(s)	REFRESCO DE LATA SABOR COLA, PAQUETE CON 24 PIEZAS DE 355 ML.	COCA COLA	\$ 20.00\$ 14,880.00
009	72.00	Pieza(s)	REFRESCO DE LATA SABOR COLA DE 235 ML.	COCA COLA	\$ 18.00 \$ 1,296.00
010	192.00	Pieza(s)	REFRESCO DE LATA SABOR TORONJA DE 355 ML.	COCA COLA	\$ 20.00 \$ 3,840.00
011	552.00	Pieza(s)	REFRESCO DE LATA SABOR MANZANA DE 355 ML.	COCA COLA	\$ 20.00\$ 11,040.00
012	744.00	Pieza(s)	REFRESCO DE LATA SABOR LIMA LIMÓN DE 355 ML.	COCA COLA	\$ 20.00\$ 14,880.00
013	192.00	Pieza(s)	REFRESCO DE LATA SABOR COLA LIGHT DE 235 ML.	COCACOLA	\$ 18.00 \$ 3,456.00
014	79.00	Caja(s)	GALLETA DE SABORES SURTIDOS, CAJA CON 40 PAQUETES.	PEKE PAKES	\$ 190.00\$ 15,010.00
FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS			ELABORÓ VALIDÓ PRIMA	AUTORIZACIÓN	

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

> NUÑEZ DE LA O ALFONSO PROVEEDOR

Octavio Misael Ramos Cumplido COORDINADOR DE COMPRAS

Angel Eduardo Marquez Castellón

ector de Fallos y Adjudicaciones

José Eduardo Tones Quintanar Director General de Abastecimientos

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC. SPC130227L99

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado. de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintamar, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR. y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como EL PROVEEDOR. y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como EL PROVEEDOR. y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como EL PROVEEDOR. y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como EL PROVEEDOR.

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR		
LA DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE CULTURA		
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 424/2025 / OC02536	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 13-021-2025	
FECHA: 25/08/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 08/09/2025		
EL PROVEEDOR	NUÑEZ DE LA O ALFONSO		
RFC		Núm. DE PROVEEDOR: P06392	
REPRESENTANTE LEGAL	ALFONSO NUÑEZ DE LA O		

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 1, fracción II, fracción III, 14, apartado 1, fracción III, 19, apartado 1, fracción III, apartado 1, fracción III, 19, apartado 1, fracción III

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga imención a la Subsecretaria de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicillo el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicillo fiscal es la calle Pedro Moreno No, 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es 5PC.31022TJ99.

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a). Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme
a lo dispuesto por los articulos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco
y sus Municipios.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c). - Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Unico de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrida modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el articulo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento.

b). - Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA, LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el

anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entre satisfactión de LA EPPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para un entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA. - DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte a enversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFOI para su pago, momento en que da inicio el trâmite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en disa hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaria de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la DEPENDENCIA.

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA. DE LA GARANTIA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrerga de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre e Ol a 0.5 días, e 1.3%; si el atraso se encuentre entre 0.5 a 1.0 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 1.1 a 2.0 días, el 1.0%; y, de 2.1 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula OUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISION. LA SECRETARIA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando El PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASEA PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de caracteristicas inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARIA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCÍMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hublese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En casó de entregar blenes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARIA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.
f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrínja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras

 Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Com Subernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la resión.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otar relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad (vivil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumiró la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuto o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones sollicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto, Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SEPTIMA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los extículos 8, y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARIA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el

presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver toda aquello que no esté previamente estibulado en él. LAS PARTES acuerda en regirse en primer termino por lo dispuesto en LAS BASES. PROPUETA, o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiendos e en para tentra del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, injunciando al fuero que por razón de su domicillo presente o futuro les pudiera corresponder.

oldo que fue en preserve CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el nyerso y reverso, para trados los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA SECRETARIA

JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR RECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL NUÑEZ DE LA O ALFONSO



Nombre:

Dirección:

Ciudad:

R.F.C.:

Tel/Fax:

Legal/Apoderado:

Rep.

P

R

0

E

E

D

0

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y **DOCUMENTOS RELACIONADOS CON** ESTA ORDEN DE COMPRA

FOLIO OC02536

FECHA 25/08/2025

LÍMITE DE **ENTREGAS**

Adnoja 2 DE 3

CIÓN DE PADY ONDE PROVEEDORES

NUÑEZ DE LA O ALFONSO Dep Sol y Origen: SECRETARIA DE CULTURA 0 Solicitud(es): Núm. Proveedor: P06392 13-021-2025 08/09/2025 N PIÑA, 1796,/BODEGA 37,COL LAS TORRES,CP D 44920, Guadalajara, Jalisco, México Condición de pago: 30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL Guadalajara C NO Anticipo: VENTANIL 33 36712973,36712973,38105980 Almacén receptor: SECRETARIA DE CULTURA (FISICO) 0 ALFONSO NUÑEZ DE LA O N E

#.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU IMPORTE
015	20.00	Paquete(s)	AGUA NATURAL EN BOTELLA PURIFICADA, PAQUETE CON 40 PIEZAS DE 355 ML.	MEMBER'S MARK	\$ 140.00 \$ 2,800.00
016	103.00	Paquete(s)	AGUA NATURAL EN BOTELLA PURIFICADA, PAQUETE CON 45 PIEZAS DE 500 ML.	MEMBER'S MARK	\$ 180.00\$ 18,540.00
017	30.00	Botella(s)	AGUA PURIFICADA, EN PRESENTACIÓN DE BIDÓN 10LTR.	BONAFONT	\$60.00 \$1,800.00
018	240.00	Botella(s)	AGUA MINERAL EMBOTELLADA DE 296 ML.	PEÑAFIEL	\$17.00 \$4,080.00
019	6.00	Paquete(s)	FRITURA SURTIDA, PAQUETE CON 50 PIEZAS DE 18 GR C/U.	SABRITAS	\$350.00 \$2,100.00
020	130.00	Bolsa(s)	PAPAS FRITAS DE PAPA CON SAL DE 18 GR.	SABRITAS	\$ 25.00 \$ 3,250.00
021	130.00	Sobre(s)	BOTANAS EXTRUIDA DE SÉMOLA DE MAÍZ SABOR QUESO Y CHILE DE 18 GR.	SABRITAS	\$ 25.00 \$ 3,250.00
022	130.00	Sobre(s)	BOTANAS EXTRUIDA DE SÉMOLA DE MAÍZ SABOR QUESO, CHILE Y LIMÓN DE 18 GR.	SABRITAS	\$ 25.00 \$ 3,250.00
023	10.00	Caja(s)	BARRA DE GRANOLA CON CHOCOLATE, CAJA CON 64 PIEZAS DE 24 GR. C/U.	KIRKLAND	\$ 450.00 \$ 4,500.00
024	3.00	Caja(s)	BARRA DE GRANOLA CON FRUTOS SECOS, CAJA CON 24 PIEZAS DE 35 GR. C/U.	NATURE VALLEY	\$ 300.00 \$ 900.00
025	112.00	Sobre(s)	BOTANAS SURTIDA CAJA CON 28 SOBRES DE 57 GR C/U. (MEZCLA DE CACAHUATES, ALMENDRAS, ETC.)	KIRKLAND	\$ 25.00 \$ 2,800.00
026	46.00	Caja(s)	GALLETA SURTIDAS, CAJA CON 848 GR.	GAMESA	\$ 140.00 \$ 6,440.00
027	47.00	Bolsa(s)	GALLETA DE TARTA SABOR FRESA, PIÑA, MORA, MANZANA, BOLSA DE 1,03 KG CON 24 PAQUETES DE 2 PIEZAS C/U.	GABI	\$ 160.00 \$ 7,520.00
028	160.00	Pieza(s)	JUGO DE FRUTAS Y NÉCTARES, SABORES SURTIDOS, PAQUETE CON 40 PIEZAS DE 200 ML. CO	DEL VALLE	\$14.00 \$2,240.00
	DRMIDAD CON LAS		ELABORÓ VALIDÓ PRIME	AUTONZÁCIÓN	

PROVEEDOR

NUÑEZ DE LA O ALFONSE Octavio Misael Ramos Cumplido COORDINADOR DE COMPRAS

Angel Eduardo Marquez

Castellón Director de Fallos y Adjudicaciones

José Eduardo Torres Quintanar Director General de Abastecimientos

S

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR		6
LA DEPENDENCIA	ECRETARÍA DE CULTURA		
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 424/2025 / OC02536	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 13-021-2025	
FECHA: 25/08/2025	MITE DE ENTREGAS 08/09/2025		
EL PROVEEDOR	NUÑEZ DE LA O ALFONSO		
RFC	3	Núm, DE PROVEEDOR: P06392	
REPRESENTANTE LEGAL	ALFONSO NUÑEZ DE LA O		

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a).- Que es la dépendencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción II, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción II, v 19, apartado 1, fracción II, v 19, apartado 1, fracción III, v 19, apartado 1, frac como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaria de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero. Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicílio el ubicado en Prolongación Avenida Aicalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99,

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco v sus Municipios

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emítido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaria de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las específicaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etanas SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el

anverso del presente CONTRATO TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones,

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA .- DEL PRECIO. "LA SECRETARÍA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad. que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO, La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **DEPENDENCIA**

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL, EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR DIRECTOR GENERAL DE ABASTICIMIENTOS copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%; si el atraso se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARIA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempire y cuando le L'PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o serviclos objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. SI LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

DÉCIMA.- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN.- LA SECRETARÍA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que este señala.
c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se

fectuen, y este no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas. LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras

pernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus apexos con excención de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntario al expediente, mediante el cual

DÉCIMA SEGUNDA - DE LAS RELACIONES LARGRALES, LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón. EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato

DECIMA TERCERA,- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando unicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento

DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación

DÉCIMA SEPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. EI PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARIA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para resolver lodo aquello que no esté previamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, repunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

ido que tue el presente CONTRATO por **LAS PARTES** y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el Everso y revocto, para todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

ASECRETARIA

EL PROVEEDOR

15

REPRESENTANTE LEGAL

NUNEZ DE LA O ACKONSO



Nombre:

Dirección:

Ciudad:

R.F.C.:

Tel/Fax:

Rep.

Núm. Proveedor: P06392

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

PIÑA, 1796,/BODEGA 37,COL LAS TORRES,CP

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA FOLIO OC02536 FECHA

25/08/2025

LÍMITE DE ENTREGAS

08/09/2025

HOJA 3 DE 3 Administración

C Dep Sol y Origen: SECRETARÍA DE CULTURA
Solicitud(es): 13-021-2025

I Condición de pago: 30 Días Tipo Entrega: ENTREGA TOTAL

Guadalajara C C Ar

ALFONSO NUÑEZ DE LA O

NUÑEZ DE LA O ALFONSO

44920, Guadalajara, Jalisco, México

33 36712973,36712973,38105980

Legal/Apoderado:

Anticipo: NO
Almacén receptor: SECRETARIA DE CULTURA (FISICO)

LPL 424/2025 EL PROVEEDOR Y GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO PLASMADO AL REVERSO DE LA ORDEN DE COMPRA, FORMALIZADA PARA EL PRESENTE PROCESO (DESCRIPCIONES, U.M, MARCA Y MODELO QUEDARÁN ESTABLECIDAS CONFORME A LA PROPUESTA TECNICA/ECONOMICA DEL PROVEEDOR). EL PROVEEDOR MANIFESTO SU VOLUNTAD DE NO APORTAR AL CINCO EL MILLAR AL FONDO IMPULSO JALISCO.

CIENTO NOVENTA MIL OCHENTA Y UN PESOS 52/100 M.N

SUBTOTAL: \$ 181,526.00 IMPUESTOS: \$ 8,555.52

(ENTAN)

TOTAL: \$ 190,081.52

1. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

FIRMO DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL REVERSO

> NUÑEZ DE LA O ALPONSO PROVEEDOR

FLABORÓ

N

E

Octavio Misael Ramos Cumplido COORDINADOR DE COMPRAS KAUDO

Angel Eduardo Marquez

Castellón Director de Pallos y Adjudicaciones José Eduardo Torres Quintahar

TORIZACIÓN

Director General de Abastecimientos

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC: SPC130227L99

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, en la fecha que aparece en el recuadro siguiente del presente CONTRATO, por una parte el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, a quien en lo subsecuente se le denominará como LA SECRETARÍA, y por la otra la persona física o moral que se describe en el recuadro siguiente del presente documento, a quien en lo subsecuente se le denominará como EL PROVEEDOR, y cuando se refiera a ambas partes se les denominará como LAS PARTES, documento que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO	DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ E	EDUARDO TORRES QUINTANAR	X :
LA DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE CULTURA		
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.	LPL 424/2025 / OC02536	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 13-021-2025	
FECHA: 25/08/2025	LÍMITE DE ENTREGAS 08/09/2025		
EL PROVEEDOR	NUÑEZ DE LA O ALFONSO		
RFC		Núm. DE PROVEEDOR: P06392	
REPRESENTANTE LEGAL	ALEONSO NUÑEZ DE LA O		

I.- Declara el representante de "LA SECRETARIA"

a).- Que es la dependencia facultada para representar al Gobierno del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción 1, 5, apartado 1, fracción 1, 7, apartado 1, fracción 111, 14, apartado 1, 15 apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2. fracción IX, 9. fracción II, 13. fracción XI, y 19. fracciones V. XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

c).- Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018,

d).- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99

II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representante:

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco sus Municipios

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente.

c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedores.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Estatal Único de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna.

III.- LAS PARTES declaran:

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia descrita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL PROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Centralizada de Compras de la Dirección General de Abastecimientos de la Secretaria de Administración, el cual obra en el expediento del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este documento

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de que forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del proceso.

c).- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. LAS PARTES acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada como LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la responsable de verificar que los bienes o servicios adquiridos cumplan con las específicaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el recuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA.

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, por lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrumento contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el recuadro superior del presente CONTRATO, con los días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el

recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro anverso del presente CONTRATO.

QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagará a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CONTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los precios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional, en las condiciones que aparezcan en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicilio descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la DEPENDENCIA

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

d) Oficio de recepción a entera satisfacción.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco.

f) 1 copia de la garantía de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en entendido de que los ofertó y entregará con la mejor calidad y cumplen con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

DECLARACIONES

OCTAVA. - DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que EL PROVEEDOR tenga atraso en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por cualquier causa que no sea derivada de LA SECRETARÍA le aplicará una pena convencional sobre el monto total del contrato de la siguiente forma: En caso de que su atraso se encuentre de 01 a 05 días, el 3%: si el atraso se y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.

NOVENA.- DE LA RESCISIÓN. LA SECRETARÍA podrá optar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES. PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en erjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con independencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA. DE LAS CAUSAS DE RESCISION. LA SECRETARIA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los siguientes casos:

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala.

c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se efectuen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas, LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, on independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso.

Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas e n e l'artículo 116 de la Ley de Compras ubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual avale la cesión

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARIA y/o LA DEPENDENCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este contrato

DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA,- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO. LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de lo anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DECIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma

fehaciente e indubitable haga constar su notificación,
DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARÍA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DECIMA OCTAVA. - DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para quello que no esté proviamente estipulado en él, LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato y para lo no previsto en las mismas se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco (renundando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leido que fue al presente CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el anverso y reverso, para coltos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara, jalisco.

JOSE EDUARDO TOPRES QUINTANAR RECTOR GENERAL DA ABASTECIMIENTOS

LA SECRETARIA

EL PROVEEDOR

REPRESENTANTE LEGAL NUNEZ DE LA O ALFONSO